



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Magdalena
Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**EJECUTIVO
PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**

47.001.31.53.005.2019.00115.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra al despacho la demanda **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** promovido por **DIRLEY GUTIÉRREZ CARRASCAL** contra **IGNACIO ANTONIO BALAGUERA TORRES Y MYRIAM VILA DE BALAGUERA**, para decidir sobre la designación del curador.

II. CONSIDERACIONES

Revidado el plenario, se observa que, se realizó el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor Ignacio Antonio Balaguera Torres. En tal sentido, en aras de continuar con el trámite del proceso se designará como curador ad litém al Dr. John Leonardo González Martínez, para desempeñar el cargo en representación de los herederos indeterminados del señor Ignacio Antonio Balaguera Torres.

De otra parte, atendiendo lo dispuesto en el inciso segundo del auto de fecha 2 de junio de 2022, se requiere a la parte demandante para que informe:

- Si la persona fallecida tiene herederos, en caso afirmativo indicar nombres y dirección para efectos de notificación, además de adjuntar los documentos que acrediten tal calidad.
- Si existe proceso de sucesión abierto.
- Si se ha designado albacea con tenencia de bienes o curador de herencia yacente.

Por último, frente a las notificaciones allegadas respecto de la demandada Myriam Vila de Balaguera, adviértase que el proceso se encuentra interrumpido por el fallecimiento del otro demandado conforme lo dispuesto en el artículo 159 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

III. RESUELVE:

1. Designar como Curador Ad-Litem al Dr. JOHN LEONARDO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, quien se encargará de ejercer sus funciones en representación de los herederos indeterminados del señor Ignacio Antonio Balaguera Torres, en aplicación del artículo 48 del C.G.P.

Por secretaria comuníquesele al profesional del derecho del derecho, con correo electrónico jlgoma21@hotmail.com.ar, advirtiéndole que la aceptación al cargo es obligatoria, dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de su notificación.

Así mismo su asistencia a la audiencia inicial es obligatoria, so pena que se impongan las sanciones de ley.

2. Requerir al apoderado de la parte demandante para que en un término de 10 días allegue los siguientes informes:

- Si la persona fallecida tiene herederos, en caso afirmativo indicar nombres y dirección para efectos de notificación, además de adjuntar los documentos que acrediten tal calidad.
- Si existe proceso de sucesión abierto.
- Si se ha designado albacea con tenencia de bienes o curador de herencia yacente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA